



SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORÍA

911-AI-2024-2713

18 octubre 2024

**Señora
Adirman Miranda Mejía
Directora
Sistema de Emergencias 9-1-1**

Cordial saludo:

Asunto: Aprobación de modificaciones realizadas y aprobadas por Dirección Institucional.

Ref. 911-FI-2024-2690

La Auditoría Interna en el ejercicio de las competencias conferidas en las siguientes normas:

Artículo N° 22 de la Ley General de Control Interno, en particular su inciso d), que establece la función de asesorar al jerarca correspondiente y advertir sobre posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, procede a emitir el presente Servicio Preventivo de Asesoría.

La Norma 1.1.4 y otros atributos de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público.

La Norma 205 de Comunicación de Resultados, inciso 02, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la cual destaca la importancia de mantener una comunicación proactiva y efectiva con la Administración de la entidad, sin comprometer la objetividad e independencia del auditor.

De acuerdo con el oficio de referencia señalado en el asunto se procede a realizar dicha Asesoría.

En el marco de la revisión y asesoría, me permito referirme a la Norma 4.2.3 de las Normas Técnicas Presupuestarias, la cual establece la forma aplicable para el caso que nos ocupa. Esta norma constituye el fundamento legal para asegurar una correcta ejecución y control de las modificaciones o variaciones como se deben



realizar por parte de la Dirección, promoviendo la transparencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, a continuación detallo:

*“4.2.3 **Aprobación interna.** El presupuesto inicial y sus variaciones serán aprobados a lo interno de la institución **por el jerarca**, mediante el acto administrativo establecido al efecto, otorgándoles validez jurídica a los citados documentos. En aquellos casos que conforme con el ordenamiento jurídico no requieran la aprobación presupuestaria externa, o que de acuerdo con el presente marco normativo esos documentos no deban ser sometidos a la aprobación de la Contraloría General de la República, la aprobación interna también les otorgará eficacia jurídica, posibilitando su ejecución para el periodo respectivo.*

***La aprobación tanto del presupuesto inicial como de las variaciones presupuestarias corresponderá al jerarca**, quién únicamente para el caso de las modificaciones presupuestarias podrá designar, para ejercer esa competencia, al Titular subordinado de más alto rango, o a un nivel inferior hasta los encargados o responsables de los programas presupuestarios. Dicha designación deberá ser acordada por el Jerarca mediante acto razonado, ajustándose en todos sus extremos a lo establecido al efecto por la Ley General de Administración Pública, así como el resto del marco jurídico vigente. **No procederá la designación en aquellos casos en los cuales, por disposición de ley, las modificaciones presupuestarias deban ser aprobadas exclusivamente por el jerarca de la institución.** (el resaltado es propio).*

Tampoco podrá ser designada y en todo caso deberá reservarse al jerarca, la aprobación de las modificaciones presupuestarias que impliquen ajustes al plan anual de la institución, las que se realicen amparadas en alguna de las situaciones excepcionales descritas en la norma 4.3.11 de las presentes Normas Técnicas de Presupuesto Público, así como las que disminuyan el contenido presupuestario de la partida de Cuentas Especiales, como recurso para financiar otras subpartidas. Igualmente se mantendrá a ese nivel de aprobación las modificaciones que afecten las partidas, subpartidas o gastos específicos que el jerarca considere estratégicos bajo criterios tales como la naturaleza, cuantía y origen de los recursos y así lo establezca en la normativa interna que emita sobre el particular.



Al aprobarse internamente el presupuesto institucional se ejercen las potestades de decisión en cuanto a la asignación de los recursos públicos de la institución, según las orientaciones, los objetivos y las metas establecidos en la planificación institucional aprobada, la visión plurianual de la gestión y la disponibilidad de los recursos financieros que se estiman. Dicha decisión deberá enmarcarse dentro del bloque de legalidad aplicable”.

Así las cosas, se especifican los siguientes términos:

Jerarca: Llámese jerarca en estos casos para la aprobación de presupuestos y modificaciones y variaciones a la Comisión Coordinadora, quién por mandato legal ostenta esa potestad.

Titular Subordinado de más alto rango: Para estos casos según la normativa vigente, la Directora es la funcionaria de más alto rango.

En la situación actual, se ha constatado que la aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios en el Sistema de Emergencias 9-1-1 es responsabilidad de la Comisión Coordinadora, que ha delegado en la Directora, como máxima jerarca, la facultad de aprobar las variaciones o modificaciones presupuestarias (5% del presupuesto ordinario). Sin embargo, esta situación, en la que la Directora realiza y aprueba las modificaciones de la Dirección, podría generar roces con la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, la cual establece que las modificaciones presupuestarias deben ser aprobadas internamente por el jerarca, pero se sugiere la delegación de esa facultad en otras instancias, salvo en casos de modificaciones estratégicas o excepcionales que afecten el plan anual (normas técnicas presupuestarias).

Para evitar un posible conflicto de interés y cumplir con los principios de control interno, es crucial buscar una solución que garantice la segregación de funciones. Aunque el área de Finanzas realiza una revisión técnica y verifica que las cuentas sean correctas y que existan los saldos necesarios, la situación actual, en la que la Directora realiza y aprueba sus propias modificaciones, podría ser percibida como una concentración de poder en un solo puesto, lo cual no es deseable desde la perspectiva de control y transparencia.

Sugerencia propuesta:



Una forma de cumplir con los principios de la norma 4.2.3 y evitar roces con la misma sería implementar un mecanismo adicional de control. Este mecanismo podría involucrar la participación de una **instancia distinta** que, una vez que la Directora ha propuesto y revisado una modificación presupuestaria, dé su visto bueno final. Por ejemplo, se podría considerar lo siguiente:

- ✓ **Validación adicional por parte de una comisión específica:** Si bien la Directora es responsable de aprobar las modificaciones o variaciones hasta en un 5% del presupuesto ordinario, las modificaciones requeridas por la propia Dirección, estas podrían ser aprobadas por una comisión específica a nivel interno, previo acto motivado otorgado por la Comisión Coordinadora para darle legalidad a lo requerido.
- ✓ **Revisión y aprobación por el Macroproceso de Operaciones:** Otra opción sería que el Macroproceso de Operaciones revisara y aprobara las modificaciones pertenecientes a la Dirección, de manera que se asegure una doble verificación independiente, con la finalidad de dar celeridad al trámite correspondiente, todo esto partiendo del acto motivado otorgado por la Comisión Coordinadora para darle legalidad a dicha gestión.
- ✓ **Informe de justificación y comunicación a otras instancias:** Cada modificación realizada por la Dirección, podría ir acompañada de un informe técnico de justificación detallada, elaborado por el área de Finanzas y validado por Planificación y Control, para asegurar transparencia y minimizar riesgos.

Estas acciones podrían aportar una segregación adecuada de funciones y evitarían cualquier percepción de falta de objetividad, al tiempo que se respeta la normativa vigente. Esto no solo fortalecería la transparencia del proceso, sino que también aseguraría que las modificaciones se realicen bajo un esquema de control interno robusto, sin generar conflicto con la norma 4.2.3.

Lo antes dicho guarda consonancia con las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), que se detallan:

“2.5.1 Delegación de funciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que la delegación de funciones se realice de conformidad con el bloque de legalidad, y de que conlleve la exigencia de la responsabilidad correspondiente y la asignación de la autoridad necesaria para que los funcionarios



respectivos puedan tomar las decisiones y emprender las acciones pertinentes.

2.5.2 Autorización y aprobación: La ejecución de los procesos, operaciones y transacciones debe contar con la autorización y la aprobación respectiva de parte de los funcionarios con potestad para concederlas, que sean necesarias a la luz de los riesgos inherentes, los requerimientos normativos y las disposiciones institucionales.

2.5.3. Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones: El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben asegurarse de que las funciones incompatibles, se separen y distribuyan entre los diferentes puestos; así también, que las fases de autorización, aprobación, ejecución y registro de una transacción, y la custodia de activos, estén distribuidas entre las unidades de la institución, de modo tal que una sola persona o unidad no tenga el control por la totalidad de ese conjunto de labores.


Cuando situaciones excepcionales, por disponibilidad de recursos, la separación y distribución de funciones no sea posible debe fundamentarse la causa del impedimento. En todo caso, deben implantarse los controles alternativos que aseguren razonablemente el adecuado desempeño de los responsables.”

Esta propuesta lo que busca es apoyar en la problemática existente, manteniendo la revisión técnica de Finanzas, pero añadiendo una validación externa o independiente para garantizar un proceso más transparente y alineado con los principios de control interno.

Atentamente,
Auditoría Interna

Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

PJG/pjg

 Copias
Comisión Coordinadora
Planificación y Control
Coord. Finanzas
Macroproceso Operaciones
Asistente Admvo. Auditoría
Secretarías
Archivo de Gestión